NOTA DNC N° 6958 /2020

Asunción, 29 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	373298
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos Informáticos (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento
UOC/UEP	Banco Nacional de Fomento
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☒ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones, recomendamos prorrogar el plazo para realizar consultas, a efectos de darle la posibilidad a oferentes interesados de realizar las mismas.
2. Requerimos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"
3. Requerimos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del

presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Res. 1399/20.
2. Ley 2051/03. Art. 4.
3. Ley 6355/19.
4. Ley 2051/03. Art. 28, 3, 34 inc. c).
5. Decreto 2992/19. Art. 11, 33, 81, 84, 98.
6. Res. DNCP 5695/19. Art.12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68.
7. Res. DNCP 5695/19. Art. 67.
8. Res. DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
amanzur@dncp.gov.py